

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

3472

**REF.:** DISPONE PAGO A INSTITUCIÓN QUE INDICA POR MANDATO DE COBRO, FACTURA ELECTRONICA N° 471, OCEANOS AZULES SERVICIOS DE CONSULTORIA LIMITADA, ROL ÚNICO TRIBUTARIO N° 76.371.153-6

Concepción, **23 OCT. 2017**

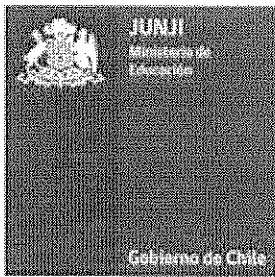
#### VISTOS

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado"; Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; Ley N° 19.983 que regula la Transferencia y otorga Mérito ejecutivo a copia de la factura; Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado; Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República; Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/ 00907 de 30-12-2015 que aprueba Manual de Procedimiento Institucional de Compras; Decreto N°98 de fecha 17-03-2015 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Lo dispuesto en las Resoluciones N°015/0073 de fecha 13.04.2015, N°015/011 de 19.05.2017 que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios que indica y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios determinados, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, instrumentos en cuya virtud consta la personería y atribuciones de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional; Certificado de Anotación en el registro N° 2026884 de fecha 16 de octubre de 2017; y demás antecedentes tenidos a la vista.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 31 de agosto de 2017, la empresa "**COMERCIAL DE VALORES FACTORING S.A.**", Rol Único Tributario N° 77.356.020-K, domiciliada para estos efectos en Isidora Goyenechea 3621, Piso 26, Las Condes, da cuenta que "**OCEANOS AZULES SERVICIOS DE CONSULTORIA LIMITADA**", Rol Único Tributario N° 76.371.153-6, le cedió el crédito emanado de la **Factura Electrónica N° 471**, por el valor total de **\$ 427.017 (Cuatrocientos veinte siete mil diecisiete pesos)** IVA incluido, respectivamente;

2.- Que, la Factura Electrónica N° 471 de fecha 21 de julio de 2017, corresponden a la compra de equipamiento módulo integral de RRHH, según orden de



compra N° 1576-884-CM17 de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región Biobío, según Licitación 2239-7-LP14;

3.- Que de acuerdo a “Certificado de Anotación” en el Registro Público Electrónico de transferencia de créditos del Servicio de Impuestos Internos, con fecha 31 de agosto de 2017, se registra inscripción N° 2026884 correspondiente a la factura electrónica N° 471 de fecha 21 de julio de 2017;

4.- Que, la factura electrónica N° 471, se encuentra con multa por retraso en entrega de material, por un monto de **\$ 71.768 (Setenta y un mil setecientos sesenta y ocho pesos)**, según da cuenta la Resolución Exenta N° 015/3428 de fecha 13 de octubre de 2017 de Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío.

5.- Que, según consta en correo electrónico de fecha 03 de octubre de 2017, COMERCIAL DE VALORES FACTORING S.A., se encuentra en conocimiento de la multa y acepta el pago de la factura electrónica N° 471 con el descuento respectivo.

6.- Que, la citada cesión se ajusta al inciso final del artículo 14 de la Ley N° 19.886, de la “Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”, que establece que “Los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común” y a lo dispuesto en la Ley N° 19.983 que “Regula la Transferencia y otorga Mérito Ejecutivo a copia de la factura”, en especial lo regulado en el artículo 9° que prescribe que “Las normas de la presente ley serán igualmente aplicables en caso que la factura sea un documento electrónico emitido de conformidad a la ley por un contribuyente autorizado por el Servicio de Impuestos Internos. En tal caso, el recibo de todo o parte del precio o remuneración deberá ser suscrito por el emisor con su firma electrónica, y la recepción de las mercaderías o servicios que consten en la factura podrá verificarse con el acuse de recibo electrónico del receptor. No obstante, si se ha utilizado guía de despacho, la recepción de las mercaderías podrá constar en ella, por escrito, de conformidad con lo establecido en esta ley.

*Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7°, la cesión del crédito expresado en estas facturas solamente podrá efectuarse mediante medios electrónicos y se pondrá en conocimiento del obligado al pago de ellas, mediante su anotación en un registro público electrónico de transferencias de créditos contenidos en facturas electrónicas que llevará el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado. El Servicio de Impuestos Internos podrá encargar a terceros la administración del registro.*

*El reglamento para la ejecución de este artículo deberá ser dictado dentro del plazo de dos meses, contados desde la publicación de la presente ley”.*

#### RESUELVO:

**PÁGUESE** a “COMERCIAL DE VALORES FACTORING S.A.”, Rol Único Tributario N° 77.356.020-K, la suma **\$ 355.249 (Trescientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve) IVA** incluido, monto que es resultado de deducir la multa aplicada y aceptada por “COMERCIAL DE VALORES FACTORING S.A.”, correspondiente a \$ 71.768 (Setenta y un mil setecientos sesenta y ocho pesos) de la factura electrónica N° 471 de fecha 21 de julio de 2017, del Proveedor “OCEANOS AZULES SERVICIOS DE CONSULTORIA LIMITADA”, Rol Único



Tributario N° 76.371.153-6, cedidas en conformidad a lo establecido en la ley 19.983 de 2004 del Ministerio de Hacienda que “Regula la Transferencia y otorga Mérito Ejecutivo a la copia de la factura”.-

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE**

  
**ANDREA SALDAÑA LEÓN**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNJI, REGION DEL BIOBIO**

ASL/EAT/AM/MSM/CSM/KBM/asu

Distribución:

Subdirección RRF.

Subdirección de Contabilidad

Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia

Unidad de Compras

Oficina de Partes.